

20 MAR 2017



Convenio

En Pilar, a los 1 días del mes de diciembre de 2016, entre la **Municipalidad del Pilar**, representado en este acto por El Sr. Intendente Municipal Nicolás Ducote, con domicilio en Rivadavia 660 de esta ciudad, por una parte y por la otra la de Asociación Programa Nuevo Sol "Posada de la Vida" representada en este acto por el Sr. Acuña Hugo D.N.I. N° 13.027.161 en su carácter de Presidente, lo que acredita con acta N° 32, con domicilio en Ruta 25 kilómetro 4,5 de esta ciudad de Pilar, Buenos Aires, en adelante "**LA PRESTADORA**", acuerdan en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La asociación se compromete según lo establecido en el Anexo 1 y la Municipalidad del Pilar requiere efectuar la atención de la problemática de adicciones, mediante tratamientos en modalidad de internación, a por lo menos 2 (dos) pacientes que sean derivados por la Municipalidad del Pilar y a través del área que corresponda, previo requerimiento de éste en las condiciones que ut infra se especifican.

**SEGUNDA:** Las partes estipulan en concepto de internación por el periodo enero a diciembre 2017, por los servicios que la Prestadora se compromete a realizar en la cláusula precedente.

**TERCERA:** El presente tendrá vigencia desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017. Vencido este último las partes podrán renovarlo previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.

**CUARTA:** En el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, al efectuarse la internación del paciente se solicitará el pertinente aval del Juzgado interviniente de ser necesario. En forma previa a su ingreso, los pacientes serán evaluados por el Equipo profesional de la Prestadora, analizándose a tal fin la documental remitida por el área que corresponda, la cual cumplirá con los requisitos y requerimientos dispuestos por la Ley supra mencionada.

**QUINTA:** Cuando se solicite de la Prestadora la ejecución de una prestación no incluida en el Anexo I del presente, aquella podrá negarse a realizarla en cuyo caso deberá dejar constancia expresa en el reverso de la solicitud del motivo o causa del rechazo.

**SEXTA:** La Municipalidad del Pilar se reserva el derecho de efectuar auditorías en el establecimiento perteneciente a la Prestadora ya sea por medio de sus agentes. De igual forma y a requerimiento de la Prestación podrán efectuarse

0860-17 